



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 05 de mayo de 2021  
**P.I.E. N° 553/2020-2021**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en el marco de sus competencias, respecto a la creación de proceso de integración (RUNASUR), especifique si es un proceso de integración entre Estados. De ser así, explique su alcance y el grado de integración que se pretende conseguir. --- 2. Informe, si el señor Evo Morales Ayma tiene algún mandato de representación del Estado Plurinacional de Bolivia para participar en eventos y tomar decisiones respecto a políticas exteriores.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



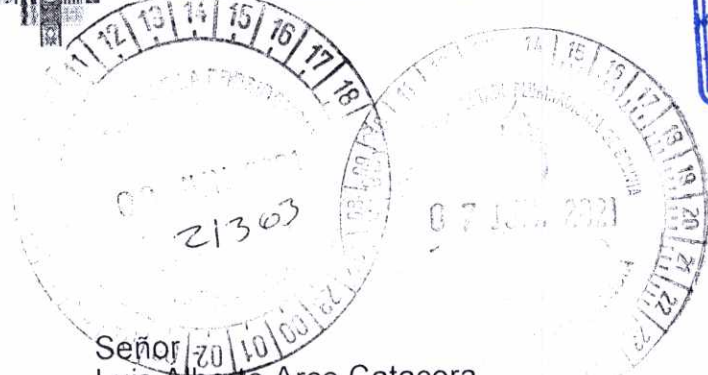


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

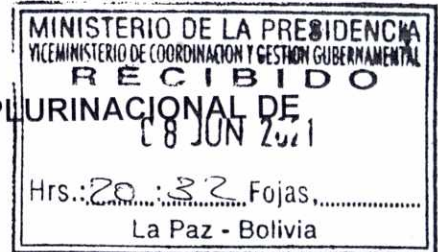
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CLASIFICACIÓN: URGENTE GM-DGAJ-UGJ-Cs-1136/2021 La Paz, 02 de junio de 2021



Señor Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente. -



REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 553/2020-2021

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 553/2020-2021 presentado por la Presidencia de la Cámara de Senadores a iniciativa de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar:

- 1. Informe, en el marco de sus competencias, respecto a la creación de proceso de integración (RUNASUR), especifique si es un proceso de integración entre Estados. De ser así, explique su alcance y el grado de integración que se pretende conseguir.

Respuesta. - El Ministerio de Relaciones Exteriores por disposición del Artículo 4°, párrafo I, de la Ley N° 465, constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional, y con esa prerrogativa, tiene como misión desarrollar la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos.

En ese marco, teniendo presente las atribuciones previstas en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, el Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente de esta Cartera de Estado, respecto al "proceso de integración (RUNASUR)", expresa que no cuenta con información oficial.

- 2. Informe, si el señor Evo Morales Ayma tiene algún mandato de representación del Estado Plurinacional de Bolivia para participar en eventos y tomar decisiones respecto a las políticas exteriores.

Respuesta. - El Artículo 172, numeral 5, de la Constitución de la Política del Estado, dispone como una de las atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, dirigir la política exterior; en tanto que conforme prevén los Artículos 4°, párrafo I y 7° de la Ley N° 465, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, que constituye máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior, en la gestión de la política exterior.

En ese entendido, por disposición constitucional y legal, son las

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"




Handwritten signature



autoridades referidas que al presente ejercen esas funciones, las que pueden ejecutar las atribuciones de dirección y gestión de la política exterior respectivamente.

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Honorable Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, hago propia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
El Ministro de Relaciones Exteriores  
Miguel Ángel Rodríguez





C.c./Arch.  
CXBR/MATC/boc  
HR: 24752.21

*"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"*